



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
021315 11 NOV 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Archivística de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial, con lugar de desarrollo principal en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Archivística de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial, con lugar de desarrollo principal en Medellín (Antioquia).

Que el día 18 de octubre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Archivística (Código SNIES 101991).

Que en sesión realizada los días 27 y 28 de febrero de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Archivística, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Archivística de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial, con lugar de desarrollo principal en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de ARCHIVÍSTICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los procesos de mejora continua que lleva la Institución evidenciándose en la reacreditación institucional obtenida en el año 2012 y del Programa, el cual solicita al CNA su acreditación.
- La correspondencia del Programa con los planes estratégicos, operativos, orientaciones y estrategias Institucionales para orientar las funciones de docencia, investigación, extensión, bienestar universitario y administración.
- La apropiada gestión académica del programa que se manifiesta en un currículo adecuado y un alto sentido de pertinencia de estudiantes, profesores, directivos y administrativos.
- Los 22 profesores tiempo completo que atiende el programa y su nivel de formación: 6 doctores y 11 magísteres; que atienden 234 estudiantes.
- El grupo de investigación que da soporte al programa (Información, Conocimiento y Sociedad) clasificado en B por COLCIENCIAS (2018).
- El semillero de investigación en ciencia de la información donde los estudiantes desarrollan capacidades tempranas en investigación.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER-PRO (2019), se observa que supera los resultados en competencias genéricas con relación con el grupo de referencia nacional, con excepción de inglés.
- La flexibilidad del currículo expresada en la movilidad estudiantil con el programa de Bibliotecología y otros programas de la Universidad de Antioquia y metodología virtual para algunas asignaturas.
- Los convenios con instituciones nacionales e internacionales que le permiten a la Institución y el Programa ejercicios de movilidad y capacitación permanente.
- El Sistema de Bienestar Universitario a través del cual se hace asesoría a estudiantes cuando se detecta bajo rendimiento en los mismos. La gestión de los servicios de Bienestar universitario ha permitido que los niveles de deserción interanual se ubiquen en valores cercanos al 6,4% (2016-2).
- La infraestructura física dispuesta en el campus para el programa de Archivística permite un desarrollo adecuado de las actividades académicas.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ARCHIVÍSTICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Archivística de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial, con lugar de desarrollo principal en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- Continuar con los esfuerzos de formación del cuerpo docente, preferiblemente en nivel de doctorado, en reconocidas universidades de orden nacional e internacional, que permita fortalecer los procesos de docencia, investigación y extensión.
- Seguir fortaleciendo la investigación y el escalonamiento del grupo de investigación vinculado al programa.
- Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados, con productos.
- Terminar el proyecto de innovación curricular, de manera que sus conclusiones permitan impactar y apoyar la identidad y el objeto de estudio del programa.
- Desarrollar actividades que permitan promover el Programa y sus bondades, de tal forma que un mayor número de estudiantes apliquen al Programa, optimizando la capacidad instalada.
- Fortalecer el campo tecnológico (documento electrónico, gestión electrónica de documentos, preservación digital a largo plazo etc.) tanto en el plan de estudios, como en la investigación y en la producción académica.
- Promover el desarrollo de material didáctico al interior del Programa como notas de clase, guías o talleres.
- Generar estrategias que permitan ampliar la participación de los estudiantes del Programa en las actividades de investigación realizadas por el grupo de investigación adscrito al Programa o en la Institución.
- Buscar mecanismos para mejorar la eficiencia terminal de los estudiantes del programa de manera que los tiempos de graduación tengan mayor coincidencia con la duración prevista de la carrera en su plan de estudios, según el Spadies menos del 20% de los estudiantes de una cohorte se gradúan en 9 semestres.
- Seguir fortaleciendo la formación en una segunda lengua, para profesores y estudiantes, preferiblemente el inglés.
- Realizar acciones que permitan el seguimiento y participación en los organismos colegiados de los egresados del programa, para la retroalimentación al currículo del mismo.
- Procurar la conformación de laboratorios especializados en el área de la gestión electrónica de documentos y en el área de preservación de medios análogos y digitales.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Archivística de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Archivística de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial, con lugar de desarrollo principal en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

---

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Antioquia
<b>Nombre del programa:</b>	Archivística
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Archivística de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial, con lugar de desarrollo principal en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

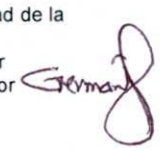
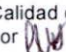
Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 101991 (Código de Proceso:26493)